



EXPEDIENTE: JDC/073/2018.

PARTE

ACTORA: ELIZABETH DEL SOCORRO MARTÍNEZ BARDALES

AUTORIDAD

RESPONSABLE: COMITÉ NACIONAL JURISDICCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil dieciocho, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa a la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, en cumplimiento a lo establecido en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se recibió un correo electrónico en la cuenta avisos.teqroo@gmail.com, de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, tal y como constan en la razón levantada para tal efecto, misma que fue enviada desde el usuario cgr.cnjprd@gmail.com mediante la cual el ciudadano Christian García, Coordinador Jurídico de esa Comisión da cumplimiento al requerimiento que se le hiciera a dicho órgano intrapartidario el día veintiséis de los corrientes, adjuntando al correo antes mencionado la cedula de notificación para terceros interesados, el informe circunstanciado y el expediente número INC/QROO/246/2018 para los efectos legales que correspondan, no omito manifestar se advierte que la parte actora interpone su medio de impugnación ante esta autoridad como Recurso de Revocación, el cual con tal denominación no está previsto en la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral vigente. - - - - -

VISTO. Lo de cuenta, la Magistrada Nora Leticia Cerón González, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 223, fracción VII y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. - - - - -

- - - - - **ACUERDA** - - - - -

I. Téngase por presentado a Christian García, Coordinador Jurídico del Comité Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática con el correo electrónico y anexos de la cuenta, por medio del cual se da cumplimiento a los artículos 33, fracciones II y III, 35, fracciones I a la III y V de la Ley Estatal de Medios de Impugnación. - - - - -



II. Con la documentación de la cuenta y con las constancias que obran en el cuadernillo identificado con la clave CA/078/2018 que se abriera para dar el inicio al trámite del presente asunto; y toda vez que del escrito de demanda se desprende que la Ciudadana Elizabeth del Socorro Martínez Bardales, manifiesta supuestas violaciones a sus derechos tutelados, esta debió invocar un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense mismo que protege dichas violaciones, por lo anterior intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JDC/073/2018**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. - - - - -

III. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la ponencia del **Magistrado Vicente Aguilar Rojas** por así corresponder al orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal. - - - - -

IV. Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez remitidas las constancias originales del presente asunto, se integren al expediente para los efectos legales que procedan. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**. - - - - -